Instituto Forestal Nacional
Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas

San Lorenzo, 15 de noviembre de 2010.-

DICTAMEN Nº 021/2010 COMITÉ DE EVALUACIÓN

REF.: LLAMADO: "CONTRATACIÓN DIRECTA 16/10 – ADQUISICIÒN DE CUBIERTAS Y CÀMARAS DE AIRE".-

Señor:
***ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY**, Presidente*
Instituto Forestal Nacional – INFONA
PRESENTE

*El Comité de Evaluación, se dirige a Ud. con relación al llamado para la **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE,** bajo la modalidad de **"CONTRATACIÓN DIRECTA"**, el cual figura en el Programa Anual de Contrataciones, según Resolución Nº 130/2.010 de fecha 24 de febrero de 2010, y cuyo proceso de contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.-*

En tal sentido, el Comité de Evaluación de Contrataciones del INFONA, conformado por Resolución Nº 252/2010 de fecha 26 de abril de 2010, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales enunciadas.-

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Art. 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente:

1) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, el día 26 de octubre de 2010 a las diez horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ y en presencia de funcionarios de la Unidad Operativa y de representantes de los oferentes, se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por las siguientes firmas comerciales: **TUCAN AUTORREPUESTOS Y SERVICIOS, EMMA DISTRIBUIDORA, AUTOMOTIVE

...//

Abog. GERARDO REINOSO ROJAS
Comité de Evaluación
UOC - INFONA

…//

S.A.I.E., FUSIÓN 2000 S.R.L., BENNU S.A., SEKIURA GROUP S.R.L., Y NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L. *cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrado en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.-*

2) TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTICULO 62º, INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCLUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. En autos obra el CUADRO COMPRATIVO DE DOCUMENTACIONES*, en el cual se han verificado las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación requerida en la Carta de Invitación y que son: a) Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento, Anexo 1; b) Formulario de presentación de oferta, Anexo 2; c) Especificaciones Técnicas, Anexo 3 y d) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03, Anexo 4, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.; al respecto, los oferentes* ***TUCAN AUTORREPUESTOS Y SERVICIOS, AUTOMOTIVE S.A.I.E., FUSIÓN 2000 S.R.L., BENNU S.A., SEKIURA GROUP S.R.L., Y NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L.*** *básicamente han arrimado todas las documentaciones requeridas en la carta de invitación, mientras que la firma* ***EMMA DISTRIBUIDORA,*** *ha omitido la presentación de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 3, además el firmante de la oferta el señor Cristian Emmanuel Ojeda, no ha presentado un poder suficiente que le acredite como Representante de la mencionada firma, siendo estos requisitos esenciales para la adjudicación conforme a lo establecido en el articulo 34 de la Ley Nro. 2051 y el articulo 61 del Decreto Reglamentario, por lo que la empresa Emma Distribuidora al no cumplir con el suministro de las documentaciones solicitadas en la carta de invitación, no podrá ser tenida en cuenta en este llamado.*

3) TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTICULO 62 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCLUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. En autos obra el CUADRO COMPRATIVO DE DOCUMENTACIONES.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificar las ofertas de acuerdo a los costos presentados, y en tal sentido se realiza la siguiente clasificación de las ofertas:

Abog. GERARDO REINOSO ROJAS
Comité de Evaluación
UOC - INFONA

…//

Nº	*EMPRESA*	*MONTO*
01	*Tucán Autorrepuestos y Servicios*	Gs. 47.776.000
02	*Automotive S.A.I.E.*	Gs. 54.624.000
03	*Fusión 2000 S.R.L.,*	Gs. 48.320.000
04	*Bennu S.A*	Gs. 50.400.000
05	*Sekiura Group S.R.L.,*	Gs. 59.998.000
06	*Neumáticos Asunción S.R.L.*	Gs. 38.400.000

4) ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS: *De la planilla comparativa de especificaciones técnicas, de las muestras presentadas y de los precios de las ofertas presentadas por las firmas* ***TUCAN AUTORREPUESTOS Y SERVICIOS, AUTOMOTIVE S.A.I.E., FUSIÓN 2000 S.R.L., BENNU S.A., SEKIURA GROUP S.R.L., Y NEUMATICOS ASUNCIÓN S.R.L.,*** *las cuales se adjuntan al presente Dictamen, se desprende lo siguiente:*

Que, siguiendo con el método de evaluación sugerido por los Artículos 61º y 64º del Decreto Reglamentario, deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos por los ofertantes, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la ley, sobre la base de lo cual se manifiesta:

Que, la oferta presentada por la firma ***AUTOMOTIVE S.A.I.E.,*** *si bien se encuentra dentro de los parámetros para considerarse como la más baja, no podrá ser tenido en cuenta en este llamado, en razón de que la misma ha sido beneficiada con una adjudicación en el año 2009, y que hasta la fecha se encuentra pendiente de cumplimiento, a pesar de los reiterados reclamos por parte de esta Institución. Estas manifestaciones se encuentran amparadas en las notas de reclamo que adjuntamos y forma parte del presente dictamen.*

Que, continuando con la evaluación en el marco del proceso y considerando que la oferta presentada por la firma ***SEKIURA GROUP S.R.L.,*** *está dentro de los parámetros, ha cumplido con los requisitos de carácter esencial para el Comité de Evaluación y ha presentado las muestras correspondientes, las cuales fueron objeto de un exhaustivo análisis.*

Que, la empresa de referencia es la que más se ajusta a las exigencias de este llamado y es la oferta más conveniente para la Institución, teniendo en cuenta, la calidad del producto ofertado, ya que se trata de cubiertas de muy buena calidad, (la cual podrá comprobarse con las fotografías que se acompañan), son las más satisfactorias, por lo que se llega a la conclusión de que la oferta presentada por la

Abog. GERARDO REINOSO ROJAS
Comité de Evaluación
UOC - INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL COMITÉ DE EVALUACIÓN UOC - INFONA

-3-

...//

*Empresa **SEKIURA GROUP S. R. L.**, reúne los requisitos de documentación de la Carta de Invitación; y su oferta se ajusta a las especificaciones requeridas para la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE**, por lo que puede ser calificada como la más conveniente para la Institución.*

***5) RECOMENDACIONES DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES:** la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Art. 28° de la **Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, en concordancia con el Art. 63° del Decreto 21909/03, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo...". El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda, con resguardo a los principios de proporcionalidad y de igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03.-*

5.1) Que, a los efectos de adecuarse a la disponibilidad presupuestaria, el Comité de Evaluación resuelve realizar una disminución de la cantidad, quedando consignado de la siguiente manera.-

SEKIURA GROUP S.R.L.				
ITEM	*MARCA*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO*	*TOTAL*
01	*Fate O*	*66*	*749.975*	*49.498.350*

***POR TANTO**, atento a las exigencias de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" sus reglamentaciones, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE** a la Firma **SEKIURA GROUP S.R.L.** por un monto de Gs. 49.498.350 (Cuarenta y Nueve Millones, Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil, Trescientos Cincuenta).-*

Es nuestro dictamen.

LIC. LOURDE V. LEZCANO D.
Directora Administrativa – INFONA

ABOG. FRANCISCO GALEANO
Secretario General – INFONA

ABOG. GERARDO REINOSO ROJAS
Coordinador Comité de Evaluación – INFONA